



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-55187 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1647248 Fecha: 2020-11-12 13:07
Tercero: FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 12 de noviembre de 2020

Señores

Cardioinfantil Instituto de Cardiología

A/A Dra. **YENNY PAOLA NUÑEZ GÓMEZ**

Apoderada

pnunez@pgplegal.com

Ciudad.

Radicado: 1-2020-15379 y 1-2020-28358

Asunto: Modificación Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardioinfantil

Predio Principal: Calle 163 A No. 13B-50

Localidad: Usaquén

Respetada doctora Núñez:

En comunicación de la citada referencia, respecto al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardioinfantil, adoptado por la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, modificada por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014 y por la Resolución No. 365 del 10 de marzo de 2016, usted en calidad de apoderada de la Fundación Cardioinfantil Instituto de Cardiología y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, realiza la siguiente petición:

*"(...) me permito solicitar la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la **Fundación Cardioinfantil – Instituto de Cardiología**, adoptado mediante Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011 (...)"*

Al respecto, esta Secretaría se permite informar:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil localizada en la localidad de Usaquén, la cual en su artículo 5º establece

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, como se cita a continuación:

“Artículo 5. Cronograma de ejecución. El Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos indicativos ARQ-PRM-FCI-02, “propuesta plano de intervenciones y fases del PRM FCI” y ARQ-PRM-FCI-03, “propuesta intervenciones del espacio público”, las cuales quedarán consignadas en los planos definitivos presentados ante el Curador Urbano.

Una vez en firme la presente resolución, el titular del Plan deberá adelantar la obtención de la aprobación (sic) Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Influencia ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006, previo a la obtención de las licencias urbanísticas a que haya lugar.

Etapa 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

(...)

Etapa 2: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los siguientes treinta y seis (36) meses, contados a partir de la finalización de la primera etapa:

(...)

2. Mediante el oficio con radicado No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil, estableciendo:

1. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil”, el cual quedará así:

“Artículo 5. Cronograma de ejecución. El Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos indicativos ARQ-PRM-FCI-02, “propuesta plano de intervenciones y fases del PRM FCI” y ARQ-PRM-FCI-03, “propuesta intervenciones del espacio público”, las cuales quedarán consignadas en los planos definitivos presentados ante el Curador Urbano.

Una vez en firme la presente resolución, el titular del Plan deberá adelantar la obtención de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Influencia ante la Secretaría

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Distrital de Ambiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006, previo a la obtención de las licencias urbanísticas a que haya lugar.

Etapas 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0085 del 31 de enero de 2011:
(...)

Etapas 2: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los siguientes treinta y seis (36) meses, contados a partir de la finalización de la primera etapa:
(...)"

3. Mediante la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil establecido por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2015, que modifiqué la Resolución No 085 de 2011, en cuanto a establecer una única etapa de ejecución con plazo de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la totalidad de las acciones y compromisos pendientes por ejecutar establecidos en el mismo oficio.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 085 de 2011 y el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2015, se mantienen sin modificar.”

Según la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de notificación de la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016 corresponde al 14 de marzo de 2016.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, quedó en firme el 15 de marzo de 2016. En consecuencia, el término concedido de 48 meses vencía el 15 de marzo de 2020.

La solicitud de modificación del cronograma fue radicada el lunes 16 de marzo de 2020, que correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones” adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Parágrafo. En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.”

De acuerdo con lo anterior, para que proceda la modificación de los planes de regularización y manejo, se requiere que éste sea contemplado dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante los oficios con radicados Nos. 1-2020-15379 del 16 de marzo de 2020 y 1-2020-28358 del 16 de julio de 2020, la apoderada de la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitó la modificación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-55187 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1647248 Fecha: 2020-11-12 13:07
Tercero: FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil de la Localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

2. Que, como soporte de la solicitud previamente enunciada, el peticionario allegó los siguientes documentos:

2.1. Oficio de soporte de la solicitud que describe las situaciones que han impedido el cabal cumplimiento de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil y el avance de la ejecución de las obligaciones, como justificación de la modificación propuesta.

2.2. Documentos y anexos que incluyen:

- Poder especial otorgado por la representante legal suplente de la Fundación Cardio Infantil, Lilian Hidalgo Rodríguez a la doctora Yenny Paola Nuñez Gómez, para la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil.
- Poder especial otorgado por la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la doctora Yenny Paola Nuñez Gómez, para la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 52.962.453 de Bogotá, perteneciente a Lilian Andrea Hidalgo Rodríguez.
- Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Cardio Infantil, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Sustento compromisos prm16-07-2020.xlsx
- Copia del Contrato de Comodato 00-17-84-006 y prórroga, suscrito entre la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Copia del Contrato de Comodato ICBF 1-1033-2018 suscrito entre la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.
- Copia del Contrato de Comodato 00-17-94-053 y prórroga, suscrito entre la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



- Reporte de Estados Financieros de la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología del 31 de diciembre de 2017
- Informe de revisor fiscal sobre Estados Financieros de la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología a 31 de diciembre de 2019.
- Oficio No. S-2016-279547-0101 del 10 de junio de 2016, expedido por el ICBF con asunto "Solicitud de prórroga del contrato de comodato No. 00/17/94/053.
- Oficio No. S-2016-061473-0101 del 12 de febrero de 2016, expedido por el ICBF con asunto "Solicitud de poderes – licencias de construcción e intervención del espacio público.
- Copia de la licencia de construcción No. LC 05-4-0753 del 13 de julio de 2005, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá.
- Copia de la Resolución No. 07-1-0388 del 9 de agosto de 2007, con la cual se decide una solicitud de prórroga a la licencia de construcción No. LC 05-4-0753, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá.
- Copia de la Resolución No. 09-1-0072 del 28 de enero de 2009 y su modificación, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, con la cual se aprueba una licencia de construcción.
- Copia de licencia de construcción No. LC 12-3-0266, expedida por la curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.
- Copia de licencia de construcción No. LC 15-2-0804 del 14 de mayo de 2015, expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.
- Copia de modificación de la licencia de construcción No. LC 15-2-0804 del 27 de septiembre de 2016, expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bogotá.
- Copia de la Licencia No. 11001-4-19-2712 del 15 de agosto de 2019, expedida por la curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.
- Presentación de "Soporte Financiero" Fundación Cardio Infantil.
- Certificados de tradición y libertad de los inmuebles de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-761341 y 50N-20456047, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
- Copia del Acta No. 018 de la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del Centro de Especialistas PH, de fecha 13 de julio de 2020, en la cual se incluye la aprobación de los copropietarios a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Cardio Infantil.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Poder otorgado por la representante legal de la sociedad Organización Inmobiliaria Marca S.A.S. en calidad de administradora y representante legal del Centro de Especialistas – Propiedad Horizontal.
- Cronograma de ejecución propuesto.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se constató que ha sido radicada dentro del plazo vigente para la ejecución del plan de regularización y manejo aprobado por la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, modificado por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014 y por la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, que evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas dentro del mismo.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la modificación del cronograma de ejecución tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, por un término adicional de setenta y dos (72) meses para completar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan.

Para justificar la modificación del cronograma de ejecución, los peticionarios presentan la documentación de soporte en donde refieren los compromisos ejecutados y pendientes de ejecución por los cuales requieren la ampliación del plazo solicitada, la cual se justifica por dos razones a saber:

1. Situación financiera de la Fundación Cardio Infantil:

La Fundación no ha sido indiferente a la compleja situación financiera y económica que ha impactado al sector de la salud en el país; la intervención del Gobierno a varias Entidades Prestadoras de Servicios de Salud de gran cobertura, afectó la cartera de la Fundación y los recursos disponibles han sido destinados preferencialmente a inversiones requeridas para mantener la calidad en la prestación del servicio de salud, quedando rezagadas las obligaciones comprometidas en el marco del Plan de Regularización y Manejo.

2. Situación operativa - existencia de un contrato de comodato:

La sede principal de la Fundación Cardio Infantil se localiza en el predio de matrícula inmobiliaria No. 50N-761341 de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, el cual fue entregado a la Fundación mediante el Contrato de Comodato No.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-55187 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1647248 Fecha: 2020-11-12 13:07
Tercero: FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

0017/84/006 suscrito el 8 de marzo de 1984, por un plazo de 39 años que finalizan el 13 de febrero de 2023.

El 14 de agosto de 1994, se celebra un nuevo contrato de comodato entre las dos entidades para entregar a la Fundación una porción de terreno adicional identificada como "Lote D" con plazo de ejecución que precluía el 26 de junio de 2018. Posteriormente, el 26 de diciembre de 2001 celebran un nuevo contrato de comodato sobre una parte del citado inmueble, para reservándose el ICBF la tenencia y el uso del lote y de las edificaciones ocupadas por el Centro Zonal de Usaquén y del Centro de Emergencia "Villa Niña" el cual estaría vigente a partir del 26 de diciembre de 2006 por un término de 5 años, los cuales fueron objeto de prórroga.

En el año 2011, el ICBF otorga anuencia respecto al predio de su propiedad para que la Fundación gestione el Plan de Regularización y Manejo ante la SDP. No obstante, en febrero de 2016, al solicitar la Fundación al ICBF autorización y poder para iniciar el trámite de obtención de licencia de intervención de espacio público para ejecutar las obras del PRM, las directivas se niegan y condicionan la autorización a la aprobación de un Comité de Bienes, gestión que tomó un tiempo considerable y en consecuencia demoró también las actuaciones requeridas para ejecutar los compromisos del PRM.

Luego, el ICBF negó la solicitud de renovación del contrato de comodato No. 00/17/94/053 por medio del cual el ICBF entregó parcialmente el inmueble de matrícula 50N-761341 a la Fundación Cardio Infantil, por lo que debían iniciar los trámites para la restitución parcial del inmueble y en consecuencia suspender todo trámite inmobiliario hasta tanto no se resolvieran los derechos que recaían sobre el inmueble. Dicho proceso culminó 2 años después con la suscripción del Contrato de Comodato 1-1033-2018 del 19 de septiembre de 2018, con el cual se regulaba la tenencia del inmueble hasta el año 2023.

De conformidad con lo antes señalado y, considerando que la modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo establecidas en la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, modificada por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014 y por la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para completar los compromisos adquiridos con el PRM, que debido a la imposibilidad jurídica señalada por el solicitante, se hizo inviable la obtención de las licencias urbanísticas requeridas para la ejecución de la obras de mitigación contempladas en los compromisos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-55187 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1647248 Fecha: 2020-11-12 13:07
Tercero: FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, modificada por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014 y por la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, en lo pertinente al artículo 5, en cuanto a prorrogar en setenta y dos (72) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido por la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0085 del 31 de enero de 2011, modificada por el oficio No. 2-2014-21258 del 19 de mayo de 2014 y por la Resolución No. 365 de 10 de marzo de 2016, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado a la doctora Yenny Paola Nuñez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.441.332 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderada especial de la Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Organización Inmobiliaria Marca S.A.S. en calidad de administradora y representante legal del Centro de Especialistas – Propiedad Horizontal.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Usaquén para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-55187 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1647248 Fecha: 2020-11-12 13:07
Tercero: FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Cordial saludo,

Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: LILIANA GIRALDO ARIAS - Directora de Planes Maestros y Complementarios
FANNY ADRIANA LEÓN ACERO - Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios
EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA. Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
CARLOS ANDRÉS TARQUINO BUITRAGO. Asesor Jurídico Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: LILIANA SILVA APARICIO - Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Copia: Expediente 1-2020-15379

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*